



Resolución Directoral

N° 069-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 2467-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 1868-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° 557-2025/PNSR-UTP/SU-EP-nvilcapoma, los Informes Nos. 017 y 018-2025/OS-403/RLF-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorandum N° 1992-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y el Informe N° 105-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-C, de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 148-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 006-2025/550-AIV, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N° 30533¹, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, publicada el 08 de enero de 2017 en el diario oficial El Peruano, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, a través de los programas del Ministerio, con la finalidad, entre otros, de gestionar y fortalecer la ejecución de las intervenciones para mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30533, prescribiendo en los numerales 12.1 y 12.2 de su artículo 12 que la(s) pre liquidación(es) y liquidación final son los actos que permiten demostrar documentalmente y con arreglo a Ley; la utilización de los recursos transferidos al núcleo ejecutor, conformados por los aspectos técnicos, financieros, de capacitación y de gestión social, en cuanto corresponda; asimismo, establece que el núcleo ejecutor presenta la rendición de cuentas a los programas, mediante los correspondientes informes de pre liquidación y liquidación final debidamente documentados, sobre los recursos transferidos; y

¹ Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015; publicada el 28 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano.



Resolución Directoral

que el plazo y requisitos de presentación, son establecidos por los programas, en las directivas y/o normas complementarias que se aprueben para tal efecto;

Que, los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, señalan que la liquidación final es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación; asimismo, disponen que *"El Liquidador elabora y suscribe la "Ficha de Aprobación de Liquidación de convenios", el mismo que debe ser suscrito por el Programa. La liquidación final es aprobada mediante acto establecido por el Programa, acorde con el marco legal aplicable"*;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada por la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio, previendo en su artículo 11 que el Liquidador elaborará el proyecto de acto de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo ser suscrita igualmente por el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 266-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PUMPU, DISTRITO DE LLUMPA - MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH", a ejecutarse en la modalidad de Núcleo Ejecutor; con un presupuesto ascendente a S/ 1,708,171.33 (Un millón setecientos ocho mil ciento setenta y uno con 33/100 soles), siendo el monto asignado al Núcleo Ejecutor la suma de S/ 1,976,056.17 (Un millón novecientos setenta y seis mil cincuenta y seis con 17/100 soles);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "CÓDIGO SNIP N° 295187 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE POMPÚ, DISTRITO DE LLUMPA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH", suscriben el Convenio N° 449-2018-PNSR, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento para la ejecución del Proyecto, el cual será administrado por el Núcleo Ejecutor; asimismo, establece las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el Núcleo Ejecutor;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 336-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba el expediente del adicional presupuestal, entre otros, al Convenio N° 449-2018-PNSR, bajo la causal: "situaciones imprevisibles posteriores



Resolución Directoral

a la suscripción del Convenio de Cooperación”, a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Proyecto, siendo el monto del adicional presupuestal S/ 80,786.00 (Ochenta mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles), y el presupuesto (financiamiento definitivo del Convenio N.E.) la suma de S/ 2,056,842.17 (Dos millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 17/100 soles);

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, se suscribe la Primera Adenda al Convenio N° 449-2018-PNSR, con el objeto de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del mismo, estableciendo que el financiamiento para la ejecución del Proyecto, cuyos recursos administre el Núcleo Ejecutor, debidamente aprobado por el Programa y establecido en el expediente técnico es por el monto de S/ 2,056,842.17 (Dos millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 17/100 soles), lo cual incluye la suma de S/ 80,786.00 (Ochenta mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles) destinado a la implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 366-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprueban, en vía de regularización, el presupuesto adicional de obra y deductivo vinculado de obra al Convenio N° 449-2018-PNSR, determinándose que el monto resultante del presupuesto adicional de obra y su presupuesto deductivo vinculado de obra aprobados asciende a la suma de -2,131.11 (Menos dos mil ciento treinta y uno con 11/100 soles), con una incidencia de -0.12%, siendo el monto replanteado después del adicional y deductivo vinculado, la suma de S/ 2,054,711.06 (Dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos once con 06/100 soles), conforme al Anexo de la referida Resolución Directoral;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, se suscribe la Segunda Adenda al Convenio N° 449-2018-PNSR, con el objeto de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, estableciendo que el financiamiento para la ejecución del Proyecto, cuyos recursos administre el Núcleo Ejecutor, debidamente aprobado por el Programa y establecido en el expediente técnico, así como en el expediente del presupuesto adicional y presupuesto deductivo vinculado aprobado por la Resolución Directoral N° 366-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, es por el monto de S/ 2,054,711.06 (Dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos once con 06/100 soles);

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, se suscribe la Tercera Adenda al Convenio N° 449-2018-PNSR, con el objeto de reconstituir a los integrantes del Núcleo Ejecutor en la localidad de Pumpú distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 2467-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 1868-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° 557-2025/PNSR-UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nos. 018-2025/OS-403/RLF-DKVO y 017-2025/OS-403/RLF-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto,



Resolución Directoral

se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del Convenio N° 449-2018-PNSR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 1992-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, remite el Informe N° 105-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-C de la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se detallan los montos transferidos por la entidad e importes revertidos al Tesoro Público, para su conciliación, con relación al Proyecto;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable que se apruebe, mediante acto resolutivo, la liquidación final del Convenio N° 449-2018-PNSR, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que este requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 449-2018-PNSR;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural; en este último caso, solo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural; aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 449-2018-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción



Resolución Directoral

y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PUMPU, DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH**”, SNIP N° 295187 y Código Único N° 2259423, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de **S/ 1'988,634.20 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 20/100 soles)**; conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. - NOTIFICAR una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 449-2018-PNSR, de la presente Resolución y su Anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Contabilidad que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo 4. - PRECISAR que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5. - DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del Convenio N° 449-2018-PNSR.

Artículo 6. - DISPONER que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 449-2018-PNSR

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PUMPU, DISTRITO DE LLUMPA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2259423 (Código SNIP 295187)

I TRANSFERIDO			
Importe Transferido por el PNSR	S/	2,056,843.00	
II APORTES			
Otros Aportes de Obra	S/	0.00	
Otros Aportes de Post Ejecución	S/	0.00	
Intereses en la Etapa de la Obra	S/	9,959.60	
Intereses en la Etapa de Post Ejecución	S/	595.22	
III REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO			
(-) Devolución - Etapa Ejecución	S/	-60,827.87	
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución	S/	-17,935.75	
IV EJECUTADO Y/O RENDIDO			
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Obra			S/ 1,915,963.36
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Post Ejecución			S/ 72,670.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	1,988,634.20	S/ 1,988,634.20